

ACTA N° 32

Sesión extraordinaria correspondiente a la fecha 05 de diciembre de 2019

PRESIDENTE

ARQ. SOLEDAD JULIA

CONSEJEROS DOCENTES

ARQ. CLARA GRACIELA BEN ALTABEF

ING. HERNAN EMILIO ZUCCHI

ARQ. RODOLFO JULIO KALIMAN

ARQ. NORA OMILL

ARQ. JUAN SALVADOR LOGUSSO

ARQ. DAVID ELSINGER

CONSEJERA EGRESADA

ARQ. SANDRA ROSSANA ABRAHAM

CONSEJERO NO DOCENTE

LIC. MARIA CRISTINA KOCSIS

CONSEJEROS ESTUDIANTILES

SRTA. CORINA MARIA CATTANEO

SR. JOAQUIN FACUNDO BURGOS

SR. FEDERICO CARLOS CORDOBA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

SECRETARIA ACADEMICA

ARQ. NANCY MOZZI

SECRETARIO DE EXTENSIÓN

ARQ. EDUARDO ARTURO ASTUDILLO

SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ARQ. MARIA CECILIA LASKOWSKI

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ACTUALIZACION CURRICULAR

ARQ. CLAUDIA ALEJANDRA ABDELNUR

SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

ARQ. SUSANA ENRIQUETA SALVATIERRA

- ❖ Se deja constancia de la ausencia con aviso del Sr. Decano, Arq. Juan Bautista Ramazzotti

--- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en el local de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve siendo las hs. 09:00 se reúne en Sesión Extraordinaria el Honorable Consejo Directivo, presidida por el Sr. Decano y la asistencia de las autoridades citadas a fs. 1 a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día. -

I.- A Consideración Directa

1) Expte. 45.565/19. Arq. Nancy Graciela Mozzi. Secretaria de Asuntos Académicos FAU. Eleva propuesta de Calendario Académico 2020 para las carreras que se dictan en la Facultad.

--- **SE APRUEBA** --- diez (10) votos positivos, cero (0) negativos y cero (0) abstenciones.-

2) Expte. 45.567/19. Arq. María Graciela Lombana. Eleva propuesta de Carrera de Especialización en Diseño de la Espacialidad Escénica. Esta Carrera será un oportuno aporte a la oferta académica de la FAU.

--- **SE APRUEBA** --- diez (10) votos positivos, cero (0) negativos y cero (0) abstenciones.-

II.- Ad Referéndum

3) Res. 503/19.

Art. 1º.- Reconocer a la alumna Andrea de los Angeles Martín (DNI. N° 39.140.997) las materias rendidas y aprobadas en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) a través del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA) con las materias de esta Casa y calificación correspondiente que a continuación se detalla y por los motivos dados:

Facultad de Arquitectura y Urbanismo – UNNE	RECON	FAU Plan de Estudio Res. N° 2606/07	CALIFICACION
Desarrollo Urbano II	con	Taller de Urbanismo y Planificación I	7 (siete)
		Taller de Urbanismo y Planificación II	7 (siete)

Arquitectura V	con	Taller de Proyecto Arquitectónico VIII	8 (ocho)
Organización y Administración de Empresas	con	Evaluación Económica de Inversiones (Electiva)	9 (nueve)
Energías Renovables	con	Arquitectura Bioclimática con uso de Energías no Convencionales (Electiva)	9 (nueve)

--- **SE APRUEBA** --- diez (10) votos positivos, cero (0) negativos y cero (0) abstenciones.-

4) Res. 504/19.

Art. 1º.- Reconocer al alumno Germán Stegmayer (DNI. N° 36.839.242) las materias rendidas y aprobadas en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba a través del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA), con las materias de esta Casa y calificación correspondiente que a continuación se detalla y por los motivos dados:

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - UNC	RECON	FAU Plan de Estudio Res. N° 2606/07	CALIFICACION
Práctica Profesional Supervisada	con	Práctica Profesional Asistida – Modalidad Práctica Supervisada	10 (diez)
Organización y Legislación de Obras I	con	Economía de la Construcción I	5 (cinco)
Gestión Profesional	con	Legislación y Ejercicio Profesional	4 (cuatro)
Arquitectura Interior	con	El Equipamiento de la Vivienda en la Historia	7 (siete)

--- **SE APRUEBA** --- diez (10) votos positivos, cero (0) negativos y cero (0) abstenciones.-

III.- A Conocimiento

5) Res. Rec. 2482/19.

Art. 1° Aprobar la implementación del Sistema Electrónico de Control de Asistencia para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Tucumán.-

Art. 2° Establecer que todo el personal No Docente de la Universidad Nacional de Tucumán deberá registrar asistencia al lugar de trabajo utilizando dispositivos de registro electrónico.-

Art. 3° Cada dependencia administrativa realizará las certificaciones correspondientes con base en la información brindada por el sistema electrónico, la declaración jurada de cargos y horarios del agente y lo informado por el Director del área.-

Art. 4° El incumplimiento del registro de asistencia provocará el descuento de los haberes correspondientes, a más de las sanciones que prevea el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, sin afectar el derecho a legítima defensa del personal. Se establece un periodo de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia de esta reglamentación, para adecuar el sistema electrónico de registro de asistencia, en el que se utilizarán el sistema vigente hasta hoy y el que se dispone en esta reglamentación. -

Art. 5° Derogar las Resoluciones n°s. 1.480- 012 de fecha 09 de agosto de 2012, 0364-015 de fecha 27 de marzo de 2.015 y toda otra norma de igual o inferior rango que se oponga o superponga a la presente en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.-

Art. 6° Encomendar a la Dirección General de Personal la confección del Manual de Procedimientos correspondiente, a los fines de la correcta implementación de los objetivos de la presente Resolución. El mismo deberá prever la forma en que se informarán las novedades mensualmente para la aplicación del Art. 4° de la presente.-

--- SE TOMA CONOCIMIENTO ---

6) Res. Rec. 2483/19.

Art 1° Aprobar la implementación del Sistema de Control de Asistencia Electrónica para todo el Personal Docente de la Universidad Nacional de Tucumán.-

Art. 2° El Personal Docente de la Universidad Nacional de Tucumán deberá registrar el ingreso y egreso al lugar de trabajo utilizando dispositivos de registro electrónico.-

Art. 3° Cada Unidad Académica realizará las certificaciones correspondientes con base en la información brindada por el sistema electrónico.-

Art. 4° Las autoridades de cada Unidad Académica dictarán la reglamentación particular en cada uno de sus ámbitos, a fin de adecuar el sistema de control establecido en el artículo 1° con las actividades académicas, de investigación y de

extensión del cuerpo docente y con el Manual de Procedimientos previsto en el artículo 6°.-

Art. 5° El incumplimiento del registro de asistencia provocará el descuento de los haberes correspondientes, además de las sanciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, sin afectar el derecho a legítima defensa del personal. En cada Unidad Académica existirá un período de noventa (90) días corridos para adecuar el sistema electrónico de registro de asistencia, período durante el cual se utilizarán ambos sistemas, el hoy vigente y el que se dispone en esta reglamentación.

Art. 6° Encomendar a la Dirección General de Personal la confección de un Manual de Procedimientos a los fines de la correcta implementación de los objetivos de la presente resolución. El mismo deberá prever la forma en que se informarán las novedades mensualmente para la aplicación del Art. 2° de la presente.-

Art. 7° Derogar las Resoluciones n° 1.480-012 de fecha 09 de agosto de 2.012 , 0364-015 de fecha 27 de marzo de 2.015 y toda otra norma de igual o inferior rango que se oponga o superponga a la presente en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.-

--- SE TOMA CONOCIMIENTO ---

7) Res. Rec. 2493/19.

Art. 1° Aprobar la implementación del Sistema Informático de Modernización y Compatibilización de las Declaraciones Juradas de Cargos y Horarios de Prestación de Servicios del personal de la Universidad Nacional de Tucumán que corre agregado a fs. 1/5, y que como Anexo se integra al cuerpo de la presente Resolución.-

Art. 2° A los efectos de entender en las tareas necesarias para la implementación del sistema, se encomienda a las Direcciones Generales de Informática y de Personal, la elaboración de un Manual de Procedimientos en un plazo de 60 días.-

Art. 3° Recordar que el control de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades corresponde en primer término a las jefaturas de Personal de cada dependencia, a la Dirección General de Personal del Rectorado y en última instancia a los Decanos y Rector respectivamente, debiendo observarse el procedimiento establecido en la Resolución HCS N° 618-094 ante situación de incompatibilidad.-

Art. 4° Establecer que los agentes en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Tucumán, deberán presentar su Declaración Jurada de Incompatibilidad, en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año, adjuntando a la misma, el Certificado de Ingresos Laborales de AFIP o la Historia Laboral de ANSES.-

--- SE TOMA CONOCIMIENTO ---

8) Res. Rec. 2488/19.

Art. 1° Fijase como período de receso de actividades administrativas de la Universidad Nacional de Tucumán, el comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2020, durante el cual todo el personal hará uso de la licencia anual reglamentaria, con arreglo a las disposiciones del Decreto n° 0366-2.006. El agente que por imperio de las citadas normas tuviere derecho a más días de los que abarca el receso, continuará en uso de licencia hasta completar el período correspondiente.-

Art. 2° Las dependencias que deben garantizar la atención de los edificios y espacios verdes, deberán afectar personal a fin de mantener los servicios indispensables (limpieza, mantenimiento y vigilancia). La nómina de dicho personal deberá ser elevada a conocimiento y consideración de la Superioridad, a fin de que previamente se otorgue expresa autorización, la que se canalizará a través de las respectivas Secretarías.-

Art. 3° Las Facultades y demás organismos deberán remitir a la Dirección General de Personal, una nómina indicando el período en que cada agente hará uso de la licencia, pero aplicando - según se indica - un criterio restrictivo, como así también una nómina del personal que por razones de servicio deberá postergar la licencia en los términos del artículo 84° del Decreto n° 0366-2.006, a los efectos del dictado de la pertinente resolución.-

--- SE TOMA CONOCIMIENTO ---

-- Siendo las hs. 10,30 se da por finalizada la sesión.-